

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real Rad. 11001400305320210031200

Conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago no ha sido notificado y que no ha sido tramitado oficio que comunica medida cautelar, con base en lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Autorizar el retiro de la demanda ejecutiva para efectividad de garantía real promovida por Titularizadora Colombia S. A. contra Hugo Javier González Vargas.
2. Ordenar la devolución virtual de la demanda y los anexos.
3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 050 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>Abril – primero – 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
